

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 011-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 24 de enero de 2023.

**VISTO:**



El Oficio N° 075-2022-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 12 de octubre de 2022; el Informe N° 108-2022-UNDAR/PRES-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 18 de noviembre de 2022; el Informe Legal N° 113-2022-UNDAR-CO-DAJ/CACV, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de noviembre de 2022; el Oficio N° 0113-2022-UNDAR-YKFQ/SG, de la Secretaría General, de fecha 05 de diciembre de 2022; el Oficio N° 010-2023-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 18 de enero de 2023; el Memorando N° 067-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia (e) de la Comisión Organizadora, de fecha 18 de enero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;



Que, mediante Oficio N° 075-2022-UNDAR/VPI, de fecha 12 de octubre de 2022, el Vicepresidente de Investigación, eleva el Reglamento sobre los Derechos de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, el mismo que tiene como objeto normar los deberes y derechos de las personas que crean obras literarias, inventos, procedimientos, trabajos de investigación y otros de propiedad intelectual, de conformidad a la Ley N° 30220 y la normatividad en materia de propiedad intelectual;

Que, mediante Informe N° 108-2022-UNDAR/PRES-OGC, de fecha 18 de noviembre de 2022, el jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones lo siguiente: 1. El Reglamento sobre los Derechos de Propiedad Intelectual es uno de los documentos requeridos por el indicador 24, medio de verificación 02 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. 2. El documento "Reglamento sobre los Derechos

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 011-2023-CO-UNDAR**

de Propiedad Intelectual" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 113-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 25 de noviembre de 2022, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

**"APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...)

8.- Pues bien, el "Reglamento sobre los Derechos de Propiedad Intelectual" que se tiene a la vista, plantea como Objetivo: Normar los deberes y derechos de la comunidad en pleno de la Undar, y sus asociados, en su condición de creadores y productores intelectuales, así como de emprendedores e innovadores de conformidad a la Ley Universitaria 30220 y la normativa en materia de la protección y difusión de la propiedad intelectual, los derechos de autor e integridad científica que permita:

- Brindar seguridad jurídica a los creadores, autores, productores intelectuales y artistas.
- Promover investigación científica, artística, tecnológica y humanística.
- Incentivar a los investigadores sobre las ventajas de una explotación comercial de sus inventos.
- Fomentar un espacio que permita brindar las herramientas para promover la innovación y el desarrollo.
- Establecer un equilibrio entre los intereses de las universidades, las empresas y la sociedad.

9.- En cuanto a su alcance, el presente Reglamento aplica a los docentes, estudiantes, graduados, investigadores y trabajadores administrativos de la Undar que hayan realizado actividades, proyectos o trabajos de investigación; o producciones artísticas musicales y/o audiovisuales; o emprendimientos e innovación, así como a los realizados con terceros en el marco de convenios, acuerdos, contratos u otros legalmente válidos, respecto a la creación, acceso, difusión, transferencia, explotación, comercialización de la producción y creación intelectual susceptibles de ser protegidos por la normatividad vigente sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

10.- Se entiende por derecho de autor a la protección de los derechos de los autores sobre la creación de libros, obras literarias, artículos de investigación o producciones artísticas, siempre que gocen de originalidad y sean divulgadas en forma impresa o digital. El derecho de autor está vinculado a las obras de productos del intelecto humano, en el ámbito literario o artístico, siempre que sean auténticas y originales, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad.

11.- Finalmente, esta Oficina de Asesoría Jurídica de la revisión del Reglamento que se tiene a la vista, procede a realizar las siguientes correcciones:

a) En el **Artículo 1. Objetivo:**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 011-2023-CO-UNDAR**

- Fomentar un espacio **que** permita brindar las herramientas para promover la innovación y el desarrollo.

b) En el **Artículo 3. Base legal**, se corrigió el orden de prelación de las normas consignadas.

2.- En tal sentido, habiéndose elaborado el "Reglamento sobre los Derechos de Propiedad Intelectual" por el Vicepresidente de Investigación con arreglo a ley; esta oficina opina por su aprobación.

**OPINIÓN:**

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

1.- Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**", elaborado por el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal".

Que, a través del Oficio N° 0113-2022-UNDAR-YKFQ/SG, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Secretaria General, informa que, en la Sesión Ordinaria N° 029-2022-CO-UNDAR de la Comisión Organizadora, de fecha 02 de diciembre de 2022, se trató el Memorando N° 592-2022-UNDAR/CO-P de fecha 28 de noviembre de 2022, sobre revisión y aprobación del **Reglamento sobre los Derechos de Propiedad Intelectual**; y teniendo en consideración que resulta de vital importancia que la propuesta del Reglamento sea socializado con todos los docentes de la universidad, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad: **DEVOLVER** el expediente que contiene la propuesta del **Reglamento sobre los Derechos de Propiedad Intelectual**, para su socialización con los docentes de la UNDAR, conforme corresponda;

Que, con Oficio N° 010-2023-UNDAR/VPI, de fecha 18 de enero de 2023, el Vicepresidente de Investigación, en atención al Oficio N° 0113-2022-UNDAR-YKFQ/SG, remite el Reglamento sobre los Derechos de Propiedad Intelectual, después de haber sido revisado y socializado con los docentes de la institución;

Que, mediante Memorando N° 067-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 18 de enero de 2023, la Presidenta(e) de la Comisión Organizadora, deriva el Reglamento sobre los Derechos de Propiedad Intelectual para su revisión y aprobación en sesión de Comisión Organizadora;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 003-2023-CO-UNDAR, de fecha 19 de enero de 2023, la revisión y aprobación de la propuesta del Reglamento sobre los Derechos de Propiedad Intelectual; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración el informe favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, estando conforme con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal y habiendo sido socializado con los docentes de la institución, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el **Reglamento sobre los Derechos de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**, conforme al anexo adjunto;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 011-2023-CO-UNDAR**

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **Reglamento sobre los Derechos de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
UNDAR



  
Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
UNDAR